



Consejo de Seguridad

Distr. general
12 de enero de 2005
Español
Original: ruso

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

Carta de fecha 11 de enero de 2005 dirigida al Presidente del Comité por el Representante Permanente de Tayikistán ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitir adjunto el informe nacional de la República de Tayikistán sobre el cumplimiento de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad (véase el anexo).

Al formar parte integrante de la coalición mundial contra el terrorismo, la República de Tayikistán aporta una contribución notable a la lucha contra el terrorismo internacional. El Gobierno de Tayikistán adopta medidas concretas encaminadas a reforzar la seguridad regional e internacional.

La República de Tayikistán ha ratificado los 12 convenios, convenciones y protocolos universales relativos al terrorismo.

La República de Tayikistán apoya la resolución 1540 (2004) aprobada por el Consejo de Seguridad relativa a la prevención de la proliferación de las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores y la necesidad de evitar que caigan en manos de agentes no estatales.

(Firmado) Rashid **Alimov**
Embajador



Anexo a la carta de fecha 11 de enero de 2005 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Tayikistán ante las Naciones Unidas

Informe nacional de la República de Tayikistán sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad

1. La adhesión a la política de desarme y prevención de la proliferación de las armas de destrucción en masa es uno de los principios fundamentales de la política exterior de la República de Tayikistán.

En su condición de víctima del terrorismo internacional Tayikistán adopta las medidas necesarias para cumplir lo dispuesto en la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, muy en especial el fomento de la cooperación con varios Estados vecinos.

Tayikistán reafirma que no produce, desarrolla ni emplea armas de destrucción en masa ni lo hará en el futuro.

El Gobierno de Tayikistán también reafirma que no presta apoyo de ningún tipo a los sujetos no estatales que intentan desarrollar, adquirir, producir, poseer, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores.

Tayikistán siempre ha participado de manera constructiva en las conversaciones multilaterales dirigidas a robustecer el régimen de no proliferación y a lograr el desarme en materia de armas de destrucción en masa en todos sus aspectos y está firmemente comprometida con las iniciativas internacionales emprendidas en esa esfera.

Medidas legislativas

2. Tayikistán ratificó la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción en 1993, el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares en 1998 y el Acuerdo de Salvaguardias con el Organismo Internacional de Energía Atómica en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y el Protocolo adicional del Acuerdo en 2004. La República de Tayikistán es parte desde 1996 en la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares y desde 2004 en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción.

Medidas legislativas nacionales

3. De conformidad con el artículo 10 de la Constitución de la República de Tayikistán y el artículo 4 de la Ley de los tratados internacionales en que es parte la República de Tayikistán, los tratados internacionales reconocidos por Tayikistán son parte integrante de su sistema jurídico. En caso de que no concuerden las leyes del país y los instrumentos de derecho internacional reconocidos, se aplican las normas de los tratados internacionales.

4. Actualmente se consolida el fundamento jurídico del régimen de control de las exportaciones de Tayikistán. La principal legislación en materia de no proliferación de las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores son la Ley sobre el control estatal de las exportaciones de armas, equipo militar y artículos de doble uso de 13 de diciembre de 1997 y la resolución del Gobierno de la República de Tayikistán por la que se aprobó la Disposición sobre el régimen de control de las exportaciones desde la República de Tayikistán de productos químicos, equipo y tecnologías con fines pacíficos que, no obstante, pueden utilizarse para fabricar armas químicas de 12 de enero de 1996.

Cooperación internacional

7. Además de que en Tayikistán está en vigor la mencionada legislación, el país participa activamente en mecanismos multilaterales que complementan sus actividades de lucha contra toda posible proliferación de las armas de destrucción en masa.

En su condición de Estado miembro de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, Tayikistán aboga por el robustecimiento de los mecanismos y regímenes internacionales vigentes en materia de no proliferación de las armas nucleares y apoya sin reservas la Declaración de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva sobre la política en materia de no proliferación de 12 de noviembre de 2004.

La República de Tayikistán también es parte en el Acuerdo de la Comunidad de Estados Independientes sobre la coordinación de las actividades relacionadas con el control de las exportaciones de las materias primas, los materiales, las instalaciones, las tecnologías y los servicios que pueden ser utilizados para fabricar armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores coheteriles de 26 de junio de 1992 y en el Acuerdo sobre el régimen de control de las exportaciones de los Estados miembros de la Comunidad Económica de Eurasia de 28 de octubre de 2003.

Cooperación con las organizaciones internacionales

9. En su condición de Estado parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la Convención sobre la prohibición de las armas químicas y el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, Tayikistán colabora estrechamente con organismos e instituciones internacionales como el Organismo Internacional de Energía Atómica, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.

10. Tayikistán expresa su plena disposición a participar en el diálogo sobre la no proliferación de las armas nucleares y sus sistemas vectores, y a cooperar en esa esfera, y a adoptar medidas conjuntas para prevenir su tráfico ilícito.

Tayikistán seguirá empeñado activamente en cumplir las disposiciones de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad.